

SEGUNDO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-29/2017, “Suministro de diez (10) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta recibida excede en un 31.20%, el monto de la asignación presupuestaria.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2850, de fecha 25 de abril de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-29/2017, “Suministro de diez (10) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el día 27 de abril de 2017, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y mediante notas externas, UACI-502/2017, UACI-503/2017, UACI-504/2017, UACI-505/2017 y UACI-506/2017, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
2. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3. B&E EMPRESA, S.A. DE C.V.
4. INPOWER, S.A. DE C.V.
5. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$25,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se programó para el día 22 de mayo de 2017, presentando oferta únicamente la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$32,800.00, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-29/2017, “Suministro de diez (10) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta recibida excede en un 31.20%, el monto de la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación de la oferta

El numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece lo siguiente: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”.

En ese sentido, se procedió a realizar la evaluación económica de la oferta recibida, en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertante	Cantidad	Oferta económica US \$		Presupuesto de CEPA US \$		Diferencia	
		Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	US \$	%
Quimaqui, S.A. de C.V.	10	3,280.00	32,800.00	2,500.00	25,000.00	7,800.00	31.20

Se determinó que la única oferta económica, presentada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., excede en un 31.20% el monto de la asignación presupuestaria, razón por la cual se recomienda declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-29/2017, “Suministro de diez (10) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 3 y 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-29/2017, “Suministro de diez (10) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta recibida excede en un 31.20%, el monto de la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-29/2017, “Suministro de diez (10) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta recibida excede en un 31.20%, el monto de la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI, para realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el ordinal segundo del Punto Quinto del Acta número 2824, del 13 de diciembre de 2016, en el sentido de ampliar el plazo máximo de 60 días, por un término de 90 días hábiles adicionales, para la formalización del contrato de servidumbre a partir de la notificación, con las sociedades CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. y REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Quinto del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva de CEPA, autorizó suscribir contratos de servidumbre con las sociedades: CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un canon de US \$5.00 el metro lineal anual más IVA a cada una de las sociedades mencionadas.

Estableciendo el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del acuerdo, para que las sociedades antes citadas, formalizaran el respectivo contrato de servidumbre.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación del ordinal segundo del Punto Quinto del Acta número 2824, del 13 de diciembre de 2016, en el sentido de ampliar el plazo máximo de 60 días, por un término de 90 días hábiles adicionales, para la formalización del contrato de servidumbre a partir de la notificación, con las sociedades CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. y REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Legal, como unidad administrativa encargada de la elaboración y gestión de la suscripción de los respectivos contratos, debe verificar que las sociedades cumplan y den caución suficiente de que sean legalmente capaz de contraer obligaciones, logrando suscribir a la fecha, contratos con las sociedades IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.; por lo que, la ampliación del plazo se ve afectado de que contenga o no observaciones la documentación presentada y que las mismas sean de aquellas en que si no son subsanadas, no se puede formalizar el respectivo contrato.

Además, unos de los requisitos solemnes que establece la Ley es que para los contratos de servidumbre, éstos deben efectuarse por Escritura Pública, tal y como lo establece el artículo 671 del Código Civil, esto genera inconvenientes, debido a la disponibilidad de fechas conforme el protocolo del notario propuesto por las sociedades que aún están pendientes de suscribir los

contratos, es decir las sociedades CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. y REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., por lo que se vuelve inviable los 60 días otorgados a partir de la notificación, para que la Gerencia Legal gestione las firmas de los contratos de servidumbre, siendo en consecuencia necesaria la modificación del ordinal segundo, del Punto Quinto del Acta número 2824, del 13 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar la modificación del ordinal segundo del Punto Quinto del Acta número 2824, del 13 de diciembre de 2016, en el sentido de ampliar el plazo máximo de 60 días, por un término de 90 días hábiles adicionales, para la formalización del contrato de servidumbre a partir de la notificación, con las sociedades CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A. y REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., pendientes de firmar el respectivo contrato de servidumbre, lo puedan realizar, conforme la disponibilidad del protocolo por el notario propuesto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, para analizar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 2852, de fecha cuatro de mayo del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016 “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V.

=====

QUINTO:

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, constituidos la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por Junta Directiva, por medio del Punto Decimosegundo, del Acta número dos mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha diecisiete de mayo del presente año, integrada dicha comisión especial por el ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, ingeniero Sergio Herrera, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla, ingeniero Mario René Orantes, de la Gerencia de Ingeniería, y licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal. Que por acuerdo de Junta Directiva, tomado mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2853, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, y para efecto de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el recurso de revisión interpuesto por el señor Edgar Emilio Avilés García, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, por lo que en cumplimiento a dicho nombramiento rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Manifiesta el recurrente que su representada fue notificada en fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete del Punto Séptimo, del Acta número 2852, de fecha cuatro de mayo del presente año, en el que Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGETEC, S. A. DE C. V., y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por la institución, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, específicamente contra el acto de adjudicación por las razones que a continuación se detallan:

- I- Por medio de escrito de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, presentado ante la Junta Directiva de CEPA, la impetrante interpone recurso de revisión y que se le dé el trámite contenido en el artículo 77 de la LACAP, en dicho escrito manifiesta:
- i. En lo referente a la Experiencia del Oferente, *“la sociedad adjudicataria obtuvo 52.00 puntos, puntaje que en derecho no le corresponde a la sociedad adjudicataria, en razón de que la Comisión de Evaluación de Ofertas consideró como experiencia de la sociedad INGETEC, S. A. DE C. V., cuando esta participo en procesos similares al objeto de esta licitación formando parte de una UNIÓN DE PERSONAS (UDP)”*; agregando además que, *“a la sociedad adjudicataria no se le tuvo que dar el puntaje en experiencia como oferente, en razón de que los proyectos presentados no son EXPERIENCIA PROPIA sino que en participación conjunta conformando UDP, en la cual la sociedad INGETEC, S. A. DE C. V. tuvo una participación parcial, por lo que en todo caso su puntaje debería de ser proporcional a la participación que haya tenido en la conformación del UDP”*.
 - ii. En cuanto a la evaluación del Personal Clave, específicamente el Director del Proyecto, manifiesta que *“la sociedad adjudicataria propuso a la arquitecta Juana Evelyn Jiménez Alfonso, para obtener el puntaje de la experiencia del Director del Proyecto, se probaría con la presentación del Currículum, 15 años en el ejercicio profesional y 7 años de experiencia en el Gerenciamiento y Coordinación de Servicios similares características, tal circunstancia debía plasmarse en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, en el precitado Anexo 6 se debía entre otros establecer el **cargo desempeñado**, resulta que la profesional propuesta por el adjudicatario en el anexo 6 en el apartado mencionado refleja que se desempeñó como coordinadora/administradora del proyecto, es importante señalar que dicho cargo fue desempeñado como **parte del Estado, (Ministerio de Salud)** no como parte de sociedad consultora, por lo que los cargos reflejados como experiencia de la profesional en el Anexo 6 encajan precisamente en lo establecido en **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**, de las Bases de Licitación, específicamente en la de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cuya función es de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, y sus obligaciones están detalladas en el artículo 82 Bis LACAP, función sumamente diferente a la que desempeña quien funge como **DIRECTOR DE PROYECTO** por parte de una sociedad a la que se le adjudica un proyecto como el del presente proceso”*.
 - iii. En relación con lo anterior, manifiesta que *“sobre el proyecto Diseño Supervisión y Construcción del Hospital Nacional de la Unión, se refleja en la Evaluación realizada que la duración del mismo fue de 5.75 años, pero ese es el tiempo que tomó la construcción del mismo, y en este caso se debe de evaluar únicamente la duración de la etapa correspondiente al Diseño, que fue de 9 meses que corresponde a 0.75 años, por lo que a la referida profesional se le debe de disminuir el puntaje asignado (se anexa constancia, la cual además ya consta en el expediente)”*.
 - iv. Asimismo, manifiesta que *“la sociedad adjudicataria propuso al Arquitecto Roberto Armando Peña Torres, para comprobar la experiencia del referido profesional de la sociedad adjudicataria presentó en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, tres proyectos a saber: 1) Diseño del Centro Judicial de Segunda Instancia de San Salvador; 2) Desarrollo*

de los Estudios, Diseños, Planos, documentación técnica para la construcción del Hospital Regional de Occidente y la sede de la Dirección Regional del IGSS en la cabecera departamental de Quezaltenango (6 edificaciones de 2, 3 y 4 niveles); y, 3) Diseño y Construcción del Hospital Médico Quirúrgico”; y al respecto, realiza las siguientes observaciones:

Diseño del Centro Judicial Segunda Instancia de San Salvador: *“se ha expresado que la duración del concurso fue del 9 de marzo de 2009 a enero de 2010 y se le han otorgado 0.84 años de experiencia en trabajos similares por el precitado proyecto, para comprobar tal circunstancia se anexo la constancia emitida el día 22 de agosto de 2012 por el entonces Jefe Interino del Departamento de Ingeniería de la Corte Suprema de Justicia, por ser la propietaria de dicho proyecto, pero en la precitada constancia no se especifica el monto de los servicios de Consultoría de Diseño, sino únicamente el monto de construcción del proyecto, y en este proceso el monto que debe de considerarse para la evaluación de la experiencia en proyectos similares es el monto de los servicios de consultoría **no el monto de Construcción**, asimismo la referida constancia NO INDICA que el Arquitecto Peña Torres haya fungido como Diseñador Arquitectónico del Proyecto, sino que únicamente formo parte del equipo diseñador de dicho proyecto, el cual fue realizado por mi representada...”*

Desarrollo de los estudios, diseños, planos, documentación técnica para la construcción del Hospital Regional de Occidente y la sede de la Dirección Regional del IGSS en la cabecera departamental de Quezaltenango (6 edificaciones de 2, 3 y 4 niveles): *“al arquitecto Peña Torres se le han asignado 0.49 años de experiencia, NO constando en el expediente del presente proceso constancia alguna que compruebe tal circunstancia”, agregando además que “el precitado proyecto fue desarrollado por mi representada... aclarando que en este proyecto quien desarrollo el cargo de Especialista en Diseño Arquitectónico fue el suscrito”*

Diseño y construcción del Hospital Médico Quirúrgico: *“en su currículo establece que el referido proyecto tuvo una duración de enero 2013 a marzo de 2016, y en razón de ello se han calculado 3.16 años de experiencia en trabajos similares, pero en la constancia emitida por la Arquitecta Wendy de Sandoval del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) indica que dicho proyecto tuvo una duración del 4 de marzo de 2013 al 16 de febrero de 2016, razón por la cual debe de disminuirse los años de experiencia calculados para este proyecto”*

- vi. *Asimismo, manifiesta que “la diferencia de oferta de la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V. y el presupuesto oficial de CEPA es del CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (45.37%) por debajo del presupuesto oficial, tal circunstancia es perjudicial a los bien entendidos intereses de CEPA, ya que pone en riesgo no cubrir ni siquiera el costo directo para ejecutar la consultoría en todos los alcances requeridos por CEPA...”*

II- Que la sociedad INGETEC, S. A. DE C. V., en su calidad de adjudicataria, fue notificada del punto Décimo Segundo, del Acta número 2853, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se admitió el recurso presentado por la sociedad LEONEL

AVILÉS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Por medio de escrito de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se recibió respuesta, en la cual la referida sociedad realiza una defensa de los elementos señalados por la recurrente, en el que básicamente se defienden de los señalamientos formulados por la recurrente, así:

En relación a la Experiencia del Oferente: *“tanto en los Documentos de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, como en la Ley LACAP y su reglamento no establecen que la experiencia obtenida en la ejecución de contratos de Consultoría de Diseño por Unión de Personas (UDP) sea exclusivamente para una de las firmas que conformaron dicha unión o que por otro lado deba ser asignada de manera parcial a las firmas, tal como lo pretende sustentar la empresa recurrente. Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, la ‘experiencia’ la define como: “Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo. / Conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones vividas. / Circunstancia o acontecimiento vivido por una persona.”; es decir que bajo esta definición una experiencia no puede dividirse o asignarse de manera parcial, como es insinuado por el recurrente en su alegato. Adicionalmente es importante acotar que la razón para conformar una unión de personas o “joint venture” es una estrategia empresarial que no se limita únicamente al aspecto de experiencia como lo presenta el recurrente, sino también puede tener motivaciones organizacionales, económicas, fiscales, y legales, entre otras”.*

En relación al Director del Proyecto: *“según los documentos de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016 en el numeral 10.1.3 Documentos Técnicos la Sección I, b) Experiencia del Personal Clave del Servicio, I. Experiencia del Director del Proyecto, establecen: para el puesto de DIRECTOR DEL PROYECTO, “.....se comprobaba mediante el currículum correspondiente, con no menos de quince (15) años de ejercicio de la profesión y siete (7) años o más de experiencia en el Gerenciamiento y coordinación de servicios de similares características, la información deberá ser presentada de acuerdo al formato del ANEXO 6”. El espíritu de la evaluación de la experiencia del candidato para el puesto denominado “Director de Proyecto” es valorar roles de gerenciamiento y coordinación de servicios de similares características a los requeridos en esta Licitación Abierta, a través de la presentación del currículum del candidato, que demuestran el conocimiento y la habilidad, en este caso para planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar el trabajo y labores de la consultoría de diseño, independientemente si el candidato ha obtenido esa experiencia desempeñándose en empresas públicas o privadas, o instituciones gubernamentales o de otra índole”; agregando anexo a su escrito, en respuesta a los señalamientos de la sociedad recurrente, nota de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Hospitalaria del MINSAL, en donde se aclara que la arquitecta de Ciudad Real realizó actividades de coordinación y supervisión de diseño durante todo el período en que fungió como Coordinadora del Hospital de La Unión.*

En relación al Especialista en Diseño Arquitectónico: *“según los documentos de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016 en el numeral 10.1.3 Documentos Técnicos la Sección I, b) Experiencia del Personal Clave del Servicio, II. Experiencia del Especialista de Diseño Arquitectónico, establecen: para el puesto denominado en los Documentos de esta Licitación*

como Especialista en Diseño Arquitectónico, "...se comprobará mediante el currículum correspondiente, con no menos de diez (10) años de ejercicio de la profesión y cinco (5) años o más de experiencia en el diseño Arquitectónico, la información deberá ser presentada de acuerdo al formato del ANEXO 6"; la experiencia, el conocimiento y las habilidades adquiridas son inherentes al individuo, independientemente si el candidato ha obtenido esa experiencia desempeñándose como el profesional nominado oficialmente ante el cliente o formando parte del equipo de diseñadores, ya que dependiendo del tamaño y complejidad del diseño se puede requerir la participación de más de un profesional para su elaboración. Asimismo, manifiesta que "los requerimientos solicitados en el numeral 10.1.3 de la Sección I de los Documentos de la Licitación para el Especialista en Diseño Arquitectónico, están en concordancia con este planteamiento, ya que solicitan para este cargo que el profesional cuente con experiencia en Diseño Arquitectónico, y no necesariamente que sea el profesional quien fue nominado oficialmente en el cargo de Especialista en Diseño Arquitectónico ante el cliente, como lo quiere hacer notar de manera maliciosa el recurrente".

Diseño del Centro Judicial Segunda Instancia de San Salvador: Sobre lo alegado respecto a este proyecto, manifiesta que *"para evaluar la experiencia en diseño arquitectónico en servicios de similares características, las bases de la licitación no considera el monto de la consultoría; para evaluar la experiencia en diseño arquitectónico en servicios de similares características, las bases de la licitación no requieren de manera obligatoria que el profesional haya sido el Diseñador Arquitectónico del Proyecto (nominado oficialmente ante el propietario), sino que haya obtenido experiencia en el diseño Arquitectónico durante la ejecución de la consultoría en cuestión. Lo cual queda demostrado con la constancia extendida por la Corte Suprema de Justicia. Además, agrega al escrito copia de constancia emitida por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., en la que se establece que el Arq. Roberto Armando Peña Torres trabajó para la referida sociedad desde el 02 de junio de 1996 hasta el 27 de marzo de 2012, participando en el desarrollo de diversos proyectos como Arquitecto Diseñador y Supervisor Residente en proyectos de construcción.*

Desarrollo de los estudios, diseños, planos, documentación técnica para la construcción del Hospital Regional de Occidente y la sede de la Dirección Regional del IGSS en la cabecera departamental de Quezaltenango (6 edificaciones de 2, 3 y 4 niveles): Manifiesta que, *"por una omisión involuntaria de nuestra parte no fue incluida la constancia que respalda esta experiencia, pero ni tampoco mi representada recibió solicitud para subsanar esta situación durante el proceso de evaluación de oferta, siendo esta situación sujeto a subsanación".* Por lo antes expuesto, a efecto de documentar la veracidad de la experiencia a que se refiere, la sociedad INGETEC, S.A. de C.V., agrega al escrito de defensa, constancia para comprobar la experiencia requerida. Asimismo, solicita a la Comisión se tome en cuenta adicionalmente a las experiencias de los proyectos tomados ya en cuenta por la CEO, para determinar los años de experiencia en Diseño Arquitectónico en servicios de similares características.

Diseño y construcción del Hospital Médico Quirúrgico: Respecto a lo alegado, manifiesta que *"por un error involuntario de mi Representada, se detalló en el currículum del Arq. Peña Torres que el periodo de ejecución de dicha consultoría era de enero 2013 a marzo 2016, siendo lo correcto de marzo 2013 a febrero 2016".*

En relación al monto de la oferta económica: *“el monto de la Oferta Económica de INGETEC, S.A de C.V., no excedió la asignación presupuestaria para la contratación de los servicios de la Licitación Abierta de CEPA, representa una Oferta Económica muy competitiva, lo que no constituye ningún inconveniente, ni representa ilícito alguno, ya que CEPA esperaba a través promover esta licitación, competencia de mercado, ofertas que no superaran la disponibilidad asignada a la consultoría”.*

Además de sus alegatos de defensa, la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V., realiza una serie de observaciones a la oferta de la sociedad recurrente, dentro de las cuales señala lo siguiente:

- 1) *“TODAS las constancias que respaldan la experiencia del Ofertante tuvieron que ser subsanadas, debido a que ninguna de las constancias presentadas inicialmente junto con la oferta, contaban con el formato ni con la información solicitada de acuerdo a lo requerido en los documentos de las bases de la licitación.*
- 2) *TODAS las constancias que respaldan la experiencia del Personal Clave tuvieron que ser subsanadas, debido a que no incluyó ninguna constancia de experiencia para el Personal Clave inicialmente junto con la oferta, tal como era requerido en los documentos de las bases de la licitación.*
- 3) *Llama la atención que todas las constancias generadas para el personal clave de la empresa recurrente, y que fueron recibidas durante el proceso de subsanación, fueron emitidas por la empresa Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., siendo suscritas por su representante legal, quien tiene lazos de parentesco en primer grado de consanguinidad en línea directa y colateral con el personal clave propuesto por la empresa recurrente”.*

En relación a las constancias que respaldan la experiencia de la empresa Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., señaló las siguientes observaciones:

- i. En la constancia que respalda la experiencia en la *“Consultoría de Diseño del Proyecto de construcción del Centro Judicial de La Unión, Departamento de La Unión”*, presentada en calidad de subsanación, consta que la sociedad recurrente brindó el servicio de consultoría; no obstante, INGETEC, S.A. DE C.V., aclara que el proyecto en referencia fue adjudicado y efectuado por el Asocio conformado por la empresa Leonel Avilés y Asociados S.A. de C.V. y por la empresa Rivera Harrouch S.A. de C.V., para lo cual agrega al escrito copia de la nota de adjudicación del Concurso Público No. CP-01/2011, promovido por la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo, hace mención a la constancia que respalda la experiencia en la *“Consultoría de Diseño para la adaptación del Diseño Arquitectónico y Construcción de las nuevas oficinas del país del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE en San Salvador”*, cuyo ítem 3 se detalla que el monto contratado fue de US\$ 475,409.22, siendo este monto el reportado para la experiencia relacionada con el proyecto *“Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de la Unión”*, además que dicho monto difiere del monto previamente indicado en la constancia para la misma experiencia y en los currículums tanto del ofertante como del personal clave y, también, difiere con el monto reportado en las constancias de experiencia del personal clave emitidas por la misma sociedad recurrente y recibidas durante el proceso de subsanación (según consta en folios

1672,1673, 1711 y 1711 del expediente de CEPA de la licitación), en las cuales se indica que el monto de contratación fue por US \$62,500.00. Por lo antes expuesto, solicita que la experiencia en comento de la sociedad recurrente no sea tomada en cuenta para la evaluación técnica como experiencia de rango 1 ($250,000 < M < 500,000$).

- ii. Además, señala que en las constancias que respaldan la experiencia del proyecto *“Desarrollo de los Estudios, Diseño, Planos y documentos técnicos para la construcción del Hospital Regional del Occidente y la sede de la Dirección Regional del IGSS en la cabecera departamental de Quetzaltenango, Guatemala”* se hacen las observaciones siguientes:

1) El ítem 6 “Grado de Satisfacción” establece *“en el proceso de ejecución de las obras se evidenciaron omisiones y discrepancias que modificaron el monto del contrato de obra de Q 265 millones, (Costo de las obras derivado de un proceso licitatorio) a Q317 millones. Esta situación provocó inconvenientes a UNOPS para su interrelación con el IGSS y por consiguiente la satisfacción se vio afectada drásticamente”*, lo cual para la sociedad INGETEC, S.A. de C.V., se entiende que el grado de satisfacción del cliente es bajo, debido a omisiones y discrepancias en los productos elaborados por la sociedad recurrente;

2) El ítem 7 “Calidad del Servicio” establece *“Los productos fueron entregados en su totalidad, el expediente técnico mostro inicialmente buena calidad, pero las razones explicadas en el numeral 6 alteran dicha percepción”*, lo cual para la sociedad INGETEC, S.A. de C.V. se entiende que la calidad del servicio es deficiente, debido a omisiones y discrepancias en los productos elaborados por la sociedad recurrente; asimismo, la constancia en referencia fue emitida por el Arq. Sergio Cáceres, en calidad de Gerente de Proyectos UNOPS, sin embargo, esta fue firmada por el Arq. Esaú Beltrán, lo cual alegan que invalida la misma para los efectos de evaluación y asignación de puntajes, además, la constancia no está emitida en papel membretado de UNOPS, ni tampoco ni indica dirección, correo electrónico, telefax y/o teléfono del cliente como es requerido en el formato del anexo 5 de las Bases de Licitación. Por lo antes expuesto, solicita que la experiencia en comento de la sociedad recurrente no sea tomada en cuenta para la evaluación técnica como experiencia de rango 3 ($M > 750,000$).

- iv. Continúa señalando en su escrito que *“la situación que el recurso que nos ocupa, se presentó por escrito y fue firmado por el Arquitecto Edgar Emilio Avilés García, quien expresa en ello, que lo hace en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V.; no obstante lo anterior, la auténtica de la firma de quien lo suscribe, se ha efectuado como persona natural y no se ha acreditado la personería con la que actúa. Esta situación fue identificada y admitida por la Administración de CEPA, sin embargo mi Representada considera que el hecho que la auténtica esté incompleta es suficiente causa para dictar la inadmisibilidad del recurso”*.

Por lo tanto, pide que se le tenga por parte en el carácter que comparece; que se desestime el recurso planteado por la recurrente; y, que se confirme la adjudicación hecha a su representada en la LA-28/2016 “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería, para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla”.

ANALISIS DEL RECURSO

Al realizar el estudio del expediente de la referida licitación, los argumentos en los que la impetrante motiva su recurso y el escrito presentado por la sociedad adjudicataria, la Comisión Especial de Alto Nivel, hace las consideraciones siguientes:

I- La sociedad **LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V.** argumentó que:

A) En lo referente a la Experiencia del Oferente, el puntaje otorgado no le corresponde, puesto que la CEO consideró como experiencia de la sociedad adjudicataria su participación en procesos similares formando parte de una UNIÓN DE PERSONAS (UDP)”.

Al respecto, la Unión de Personas (conocida por sus siglas “UDP”) es una figura bajo la cual dos o más empresas se unen para realizar una obra o prestar un servicio, con el propósito de unir la experiencia o capacidad, para participar en mejores condiciones en los procesos. Así, las UDP no son personas jurídicas bajo ningún punto de vista, puesto que no forman una nueva entidad, sino que las empresas que la conforman siguen manteniendo su autonomía e independencia; por lo tanto, la experiencia obtenida no puede ser proporcional a su participación ni mucho menos ser atribuida exclusivamente a una de las empresas que conforman la unión, sino que al tener ambas empresas participación válida y legítima en el asocio, éstas adquieren en igualdad de condiciones, para cada una, toda la experiencia en la obra realizada o servicio prestado.

B) En relación a la Evaluación del Personal Clave, específicamente el Director del Proyecto, la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en su momento alegó que la arquitecta Juana Evelyn Jiménez Alfonso, no cuenta con la experiencia de Director de Proyecto, aduciendo que el cargo que se establece en el Anexo 6 es de Administradora del Contrato por parte del Ministerio de Salud, no como parte de una sociedad consultora. Asimismo, alegó que sobre el proyecto de Supervisión y Construcción del Hospital Nacional de La Unión, la evaluación realizada refleja que la duración del mismo fue de 5.75 años, debiéndose evaluar únicamente la duración del diseño del mismo, que fue de 9 meses y corresponde a 0.75 años, solicitando disminuir el puntaje asignado.

De lo anterior, en la sección “Definiciones y Abreviaturas” de las Bases de Licitación Abierta, se establece que *“el Director del Proyecto deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia en el ejercicio de la profesión mayor o igual a quince años y experiencia mínima en Gerenciamiento y Coordinación de servicios de similares características de por lo menos tres años”*. En ese sentido, según las constancias agregadas al expediente de licitación, se ha verificado que si bien la profesional propuesta ostentó el cargo nominal de Administradora de Contrato, la misma ha realizado actividades de gerenciamiento y coordinación en servicios similares, invocando esta Comisión la máxima jurídica de que *“quien puede lo más, puede lo menos”*, que alude al ejercicio del poder y a un razonamiento por mayoría de razón, puesto que no se podría concebir la idea de un Administrador de Contrato que no pudiera tener poder sobre actividades de gerenciamiento y coordinación o supervisión. Aunado a lo anterior, la sociedad INGETEC, S.A. de C.V., en su escrito de defensa agregó nota de la Directora de Desarrollo de Infraestructura

Hospitalaria del MINSAL, en donde se aclara que la arquitecta de Ciudad Real realizó actividades de coordinación y supervisión de diseño durante todo el período en que fungió como Coordinadora del Hospital de La Unión.

En relación a lo alegado sobre el proyecto de “*Diseño Supervisión y Construcción del Hospital Nacional de la Unión*”, según la constancia agregada al recurso de revisión y que consta en el expediente administrativo, esta Comisión ha verificado que, efectivamente, la duración del diseño del proyecto fue de 9 meses, lo cual corresponde a 0.75 años.

- C) Respecto a los documentos agregados, esta Comisión advierte que la CEO pudo haber requerido en el proceso de evaluación de ofertas aclaración a los mismos; no obstante, por tratarse de documentos subsanables que pueden ser presentados en cualquier momento del proceso, incluso en fase de recursos, a pesar de no haber sido requeridos en calidad de subsanación por parte de la Administración, el ofertante puede presentarlos de manera oficiosa.
- D) En relación a la Evaluación del Personal Clave, específicamente Especialista en Diseño Arquitectónico, la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en su momento alegó que las constancias presentadas por la sociedad adjudicataria para comprobar la experiencia del profesional propuesto como Especialista en Diseño Arquitectónico tienen ciertos vacíos, entre ellos: en una de ellas no se indica que el profesional propuesto fungió como Diseñador Arquitectónico, se omitió la presentación de una constancia respecto a un proyecto y, en otra de ellas, la duración establecida en el currículum del profesional difiere de la establecida en la constancia.

Al respecto, en la sección “Definiciones y Abreviaturas” de las Bases de Licitación Abierta, para el Especialista en Diseño Arquitectónico se establece que “*deberá ser una Arquitecto, con experiencia en el ejercicio de la profesión mayor o igual a diez años y experiencia en diseño arquitectónico de por lo menos tres años*”; por lo que, esta Comisión considera que no es procedente lo alegado por la sociedad recurrente, en vista que las Bases de Licitación no requieren que el profesional propuesto haya ostentado el cargo de Diseñador Arquitectónico del Proyecto, sino más que cuente con experiencia en diseño arquitectónico en servicios de similares características, lo cual ha sido verificado en las constancias agregadas al expediente de licitación.

En relación al proyecto de “*Diseño del Centro Judicial Segunda Instancia de San Salvador*”, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.1.3 Documentos Técnicos, romano II Experiencia Especialista en Diseño Arquitectónico del literal b) del referido numeral, de la sección I, de las Bases de Licitación, esta Comisión verificó que para obtener puntaje, la sociedad ofertante debía comprobar, mediante la presentación de un documento de referencia (Anexo 7), que el profesional propuesto ha desempeñado cargos de gerenciamiento y coordinación en servicios similares y cuyos montos no sean menores a US \$250,000.00; por lo que, según lo establece la constancia, el monto del proyecto no cumple con el monto requerido.

Por otra parte, en relación al proyecto de “*Desarrollo de los estudios, diseños, planos, documentación técnica para la construcción del Hospital Regional de Occidente y la sede de la Dirección Regional del IGSS en la cabecera departamental de Quezaltenango (6 edificaciones de 2, 3 y 4 niveles)*”, si bien no se presentó en la oferta constancia alguna que compruebe la experiencia del profesional propuesto, la misma fue agregada en el escrito de defensa presentado por la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V.; sin embargo, esta Comisión ha verificado que la constancia agregada no cumple con la información requerida en el Anexo 7 de las Bases de Licitación, por tanto no puede ser aceptada.

Asimismo, respecto a lo alegado sobre el proyecto de “*Diseño y construcción del Hospital Médico Quirúrgico*”, según la constancia agregada al expediente administrativo, esta Comisión ha verificado que, efectivamente, el proyecto tuvo una duración del 04 de marzo de 2013 al 16 de febrero de 2016.

II- Por su parte, la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, argumentó que:

- A) Las constancias que respaldan la experiencia del ofertante, así como aquellas relativas a la experiencia del personal clave debieron haber sido subsanadas puesto que las primeras no contaban con el formato ni con la información requerida en las Bases de Licitación y las segundas no fueron presentadas; asimismo, señaló que las constancias que respaldan la experiencia del personal clave de la sociedad recurrente, recibidas en calidad de subsanación, fueron suscritas por el Representante Legal de la sociedad recurrente, señalando que el mismo tiene lazos de parentesco con el personal clave propuesto.

En atención a lo anterior, esta Comisión verificó que, respecto de las constancias que respaldan la experiencia del ofertante, así como la del personal clave de la sociedad recurrente en razón a la omisión de las mismas, la CEO solicitó la presentación de las mismas por ser documentos subsanables, según lo establecido en las Bases de Licitación; por lo que, según consta en el expediente administrativo, las referidas constancias fueron subsanadas. Asimismo, en cuanto a lo alegado respecto a que el Representante Legal de la sociedad recurrente suscribió las constancias presentadas, esta Comisión considera que, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, estos documentos pueden ser suscritos por el Representante Legal de la sociedad donde el profesional propuesto ha prestado sus servicios.

- B) En relación a las constancias que respaldan la experiencia de la empresa Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V., señaló las siguientes observaciones:
- i. Respecto de la constancia del proyecto de “*Consultoría de Diseño del Proyecto de construcción del Centro Judicial de La Unión, Departamento de La Unión*”, presentada en calidad de subsanación, aclara que el proyecto en referencia fue adjudicado y efectuado por el Asocio conformado por la empresa Leonel Avilés y Asociados S.A. de C.V. y por la empresa Rivera Harrouch S.A. de C.V. Al respecto, esta Comisión confirma lo analizado en el romano I- literal A) que antecede, puesto que considera que al tener ambas empresas participación válida y legítima en el asocio, éstas adquieren en igualdad de condiciones para cada una toda la experiencia en la obra realizada o servicio prestado.

- ii. Respecto de la constancia subsanada que respalda la experiencia en la “*Consultoría de Diseño para la adaptación del Diseño Arquitectónico y Construcción de las nuevas oficinas del país del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE en San Salvador*”, cuyo ítem 3 detalla que el monto contratado fue de US \$475,409.22 y difiere del monto de US \$62,500.00 previamente indicado en la constancia para la misma experiencia y en los currículums tanto del ofertante como del personal clave, esta Comisión concluye que dicha discrepancia es suficiente para no considerar su validez, por la incertidumbre que dicha situación genera, por lo tanto la puntuación asignada por la CEO se verá disminuida a cero.
- iii. Además, en cuanto a lo señalado respecto de la constancia del proyecto “*Desarrollo de los Estudios, Diseño, Planos y documentos técnicos para la construcción del Hospital Regional del Occidente y la sede de la Dirección Regional del IGSS en la cabecera departamental de Quetzaltenango, Guatemala*” sobre que el ítem 6 y 7 de la misma adolece de irregularidades, esta Comisión considera procedente invalidar dicha constancia como experiencia del ofertante, no así para los profesionales por haber presentado sus constancias en debida forma. Asimismo, no se validó el Documento de Referencia (UNOPS) del referido proyecto, puesto que la persona que emitió la constancia no es quien firma la misma, así como por no contar con dirección, teléfonos, correo.
- C) En lo referente a la auténtica de la firma en el recurso interpuesto, la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V., señaló que “*la auténtica de la firma de quien lo suscribe, se ha efectuado como persona natural y no se ha acreditado la personería con la que actúa*”, esta Comisión ha verificado que Junta Directiva ya se pronunció respecto a ello en el respectivo acuerdo por medio del cual se declaró la admisibilidad del presente recurso, estableciendo que dicha omisión deviene en un mero formalismo que no afecta el recurso en sí mismo, sino que por el contrario potencia el goce del derecho de petición del impetrante; por lo tanto, a fin de garantizar dicho derecho, se acordó su admisibilidad de acuerdo al artículo 76 de la LACAP.

III- En virtud de lo antes expuesto y de la revisión del expediente administrativo, a continuación se detalla la evaluación técnica realizada a ambas sociedades:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Con base en lo establecido en el numeral 2.2.3 de la sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que las sociedades ofertantes presentaron la información requerida en el numeral 10.1.3 de la sección I, de las Bases.

Por otra parte, esta Comisión verificó que, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2.4 de la sección II, de las Bases de Licitación, los factores a evaluar técnicamente y sus correspondientes puntajes son los siguientes:

Factor a Evaluar	Puntaje
a) Experiencia del Ofertante.	60.00
b) Experiencia del Personal Clave del Servicio.	40.00
Total	100.00

Continuación Punto V

5k

En ese sentido, con base en el literal a) del numeral 2.2.5 de la sección II, de las Bases de Licitación, la evaluación de la Experiencia del Ofertante se realizó de la siguiente forma:

- Cantidad de servicios de iguales o similares características, ejecutados entre el 2005 a la fecha, cuyo monto deberá ser igual o mayor a US \$250,000.00, contabilizándose la siguiente cantidad de proyectos como válidos por cada ofertante:

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.:

Empresa Oferente.	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Observaciones	Puntaje Obtenido
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.	Consultoría de Diseño Proyecto de Construcción del Centro Judicial Integrado en Apopa, San Salvador.	119	274,835.20	1 proyecto rango 1	7
	Consultoría para la Elaboración de Estudios, Diseños y desarrollo de los Proyectos Ejecutivos que sustenten: i) Construcción del Nuevo Hospital de Gineco - Obstetricia y ii) La realización de obra complementaria para el Hospital de Rehabilitación, en colinas de Pamplona Zona 12, Ciudad de Guatemala.	Documento Subsanado.	502,704.56	1 proyecto rango 2	10
	Diseño para la Ampliación y Mejora del Hospital Médico Quirúrgico, San Salvador.	118	923,267.75	1 proyecto rango 3	15
Cantidad de Proyectos Válidos		3	Puntos totales		32

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.:

Empresa Oferente.	Nombre Proyecto Válido.	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Observaciones	Puntaje Obtenido
INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	Diseño de la Edificación de 80 viviendas, trasteros, locales, garaje y Piscina.	Documento Subsanado	344,580.67	4 Proyectos Rango 1.	40
	Diseño de la Edificación de 82 viviendas, locales, garaje y Piscina en Vicálvaro (Madrid).	Documento Subsanado	314,094.12		
	Diseño de la Edificación de 84 viviendas, trasteros, locales, garaje y Piscina en Alcobendas (Madrid).	Documento Subsanado	401,800.81		
	Diseño de la Edificación de 61 viviendas, trasteros, garaje y Piscina en Montecarmelo (Madrid).	Documento Subsanado	386,504.98		
	Diseño Final del proyecto "Construcción del Malecón de Ciudad Puerto La Unión"	220	918,218.52	2 Proyecto Rango 3	

Empresa Oferente.	Nombre Proyecto Válido.	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Observaciones	Puntaje Obtenido
	Redacción de Proyectos de Promoción Pública, Proyecto "IES Nuevo N°2 L'Alfaras del PI (Alicante) con un perfil 16SO + 4BCH+ JPV + COM + GIM + VIV" y Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Redacción del proyecto de Instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección y Ejecución de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de las Instalaciones de Promoción Pública, Titulo del Proyecto Construcción de 9I + 18P + COM+EN+CP Nuevo N°11 de Torrevieja.	Documento Subsanado	1,082,909.00		
Cantidad de Proyectos Válidos		6	Puntos totales		40

LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.:

Empresa Oferente.	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Observaciones	Puntaje Obtenido
LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.	Consultoría de Diseño del Proyecto de Construcción Judicial Integrado de Segunda Instancia de San Salvador.	Documento Subsanado.	296,453.25	3 Proyectos Rango 1	30
	Consultoría de Diseño del Proyecto de Construcción del Centro Judicial Integrado de la Unión, Departamento de La Unión.	Documento Subsanado.	294,499.69		
	Estudio de Diseño Final del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión".	Documento Subsanado.	475,409.22		
	Consultoría de Diseño para la Adaptación del diseño Arquitectónico y Construcción de las Nuevas Oficinas de País del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE en San Salvador.	Documento Subsanado.	No se tomó en cuenta por discrepancias en constancia		
	Diseño para la Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS	Documento Subsanado.	655,688.65	1 Proyecto Rango 2	
	Desarrollo de los Estudios, Diseños, Planos y Documentación Técnica para la Construcción del Hospital Regional de Occidente y la sede de la Dirección Regional del IGSS en la cabecera Departamental de Quezaltenango, Guatemala.	Documento Subsanado.	No se tomó en cuenta por discrepancias en constancia		
Cantidad de Proyectos Válidos		4	Puntos Obtenidos		30

Continuación Punto V

5m

- Para la obtención del puntaje de la experiencia del ofertante se hizo uso de los criterios establecidos en el literal a), del desglose 2.2.5, obteniéndose los resultados siguientes:

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.					
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)	Criterios de Evaluación		Proyectos	Puntaje Obtenido	Total
	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	20
			2P	-	
			≥3P	20	
	MONTOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDO (M).	RANGO 1 (US\$) $250,000 \leq M < 500,000$	1P	7	32
			2P	-	
			≥3P	-	
		RANGO 2 (US\$) $500,000 \leq M < 750,000$	1P	10	
			2P	-	
			≥3P	-	
RANGO 3 (US\$) $M \geq 750,000$		1P	15		
		2P	-		
		≥3P	-		
TOTAL				52	

INYP SA INFORMES Y PROYECTOS S.A.					
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)	Criterios de Evaluación		Proyectos	Puntaje Obtenido	Total
	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	20
			2P	-	
			≥3P	20	
	MONTOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDO (M).	RANGO 1 (US\$) $250,000 \leq M < 500,000$	1P	-	40
			2P	-	
			≥3P	20	
		RANGO 2 (US\$) $500,000 \leq M < 750,000$	1P	-	
			2P	-	
			≥3P	-	
RANGO 3 (US\$) $M \geq 750,000$		1P	-		
		2P	20		
		≥3P	-		
TOTAL				60	

LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.						
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)	Criterios de Evaluación		Proyectos	Puntaje Obtenido	Total	
	MONTOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDO (M).	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	20
2P				-		
≥3P				20		
		RANGO 1 (US\$) $250,000 \leq M < 500,000$		1P	-	30
				2P	-	
				≥3P	20	
		RANGO 2 (US\$) $500,000 \leq M < 750,000$		1P	10	
				2P	-	
				≥3P	-	
	RANGO 3 (US\$) $M \geq 750,000$		1P	0		
			2P			
			≥3P			
TOTAL				50		

Con base en lo establecido en el literal b) del numeral 2.2.5 de la sección II, de las Bases de Licitación, se define como personal clave del servicio al Director del Proyecto y al Especialista en Diseño Arquitectónico.

Determinándose proyectos válidos, años de experiencia profesional, de la siguiente manera:

- i. Proyectos válidos para asignación de puntaje.

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.:

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.	Director de Proyecto. (Arq. Juana Evelyn Jiménez Alfonso, UPES)	Planificación, Diseño y Supervisión de la Construcción de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Departamento de Cuscatlán.	148	261,006.03		
		Planificación, Diseño y Supervisión de la Construcción de Hospital Santa Teresa, Departamento de La Paz.	146	440,000.00		

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
		Diseño, Supervisión y Construcción del Hospital Nacional de La Unión.	143	550,342.00		
		Planificación, Diseño y Supervisión de la Construcción de Hospital Santa Gertrudis, Departamento de San Vicente.	145	638,892.00	X	1 Proyecto Rango 2
		Planificación, Diseño y Supervisión de la Construcción de Hospital de San Rafael, Departamento de La Libertad.	147	777,091.77	X	1 Proyecto Rango 3
	Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Roberto Armando Peña Torres, UCA)	Consultoría de Diseño de Proyecto de Construcción del Centro Judicial Integrado de Apopa, San Salvador.	161	274,835.20		
		Proyecto Bambú Center Zona Rosa	160	543,000.00	X	1 Proyecto Rango 2
		Diseño y Construcción de Hospital Médico Quirúrgico del ISSS	162	923,267.75	X	1 Proyecto Rango 3

INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.:

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	Director del Proyecto (Arq. Jordi Lladó i Gomà - Camps.UPC)	Diseño de la Edificación de 82 viviendas, locales, garaje y Piscina en Vicálvaro (Madrid)	233	314,094.12		

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
		Diseño de la Edificación de 80 viviendas, trasteros, locales, garaje y Piscina.	232	344,580.67		
		Diseño de la Edificación de 61 viviendas, trasteros, garaje y Piscina en Montecarmelo (Madrid)	235	386,504.98		
		Diseño de la Edificación de 84 viviendas, trasteros, locales, garaje y Piscina en Alcobendas (Madrid)	234	401,800.81		
		Redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de proyectos de instalación y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de proyectos de instalación y coordinación de seguridad y salud de la construcción del colegio público N11 de Torrevieja.	229	672,219.00	X	1 Proyecto Rango 2
		Dirección Integrada Conjunta del Proyecto y Construcción de tres nuevos edificios judiciales de juzgados comarcales en Olot, Santa Coloma de Gramenet y Cerdanyola del Vallés.	228	874,446.00	X	1 Proyecto Rango 3
	Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Luis Reinaldo Alas Villatoro, UES Incorporado)	Consultoría para el Diseño y Elaboración de Planos y documentos para la Construcción del Complejo de las Nuevas Instalaciones Sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG - SICA)	250	146,162.39	No se toma en cuenta por el monto.	

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
		Rediseño Arquitectónico Plan Maestro Campus II (II etapa). 1era etapa de Plan Maestro. Plan Maestro Campus I (anteproyecto) Revisión de diseños de Edificio de Arquitectura.	244	175,300.00	No se toma en cuenta por el monto.	
		Hospital ISSS Sonsonate	248	275,000.00	X	1 Proyecto Rango 1
		Asesoría Técnica en las Etapas de: 1) Trabajos Preliminares. 2) Asesor, Diseñador Zonificación Plan Maestro. 3) Concurso de diseño Arquitectónico (anteproyecto Urbanización y Edificios) 4) Licitación elaboración de planos y documentos. 5) Supervisión del diseño.	Documento Subsanado.	330,428.01	X	1 Proyecto Rango 1
		Consultoría para Diseño, Elaboración de planos y documentos de Plan Maestro Campus II, ubicado en Finca El Espino (Etapa I)	Documento Subsanado.	823,703.86	X	1 Proyecto Rango 3

LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.:

Empresa Oferente.	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido.	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Director de Proyecto. (Arq. Francisco Leonel Avilés Arévalo, UES)	Diseño, Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha del Hospital Policlínico de Zacamil del ISSS	Documento Subsanado.	254,000.00		

Continuación Punto V

5q

Empresa Oferente.	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido.	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
		Consultoría de Diseño Proyecto de construcción del Centro Judicial Integrado de La Unión, Departamento de La Unión.	Documento Subsanado.	289,355.91		
		Consultoría de Diseño del Centro Judicial de Segunda Instancia de San Salvador	Documento Subsanado.	296,453.25		
		Estudio de Diseño Final del Proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión.	Documento Subsanado.	475,409.22		
		Estudio de Factibilidad Técnica - Económica y Diseño Final del Proyecto Reemplazo del Hospital Departamental de Nueva Segovia, Republica de Nicaragua.	Documento Subsanado.	536,585.37		
		Diseño para la Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel	Documento Subsanado.	862,748.61	X	1 Proyecto Rango 3
		Desarrollo de los estudios, Diseños y Planos y Documentación Técnica para la Construcción del Hospital Regional de Occidente y la Sede de la Dirección Regional del IGSS en la Cabecera Departamental de Quezaltenango, Guatemala.	Documento Subsanado.	947,962.44	X	1 Proyecto Rango 3

Empresa Oferente.	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido.	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
	Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Edgar Emilio Avilés García, UCA)	Diseño, Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha del Hospital Policlínico de Zacamil del ISSS	Documento Subsanado.	254,000.00		
		Diseño del Proyecto de Construcción del Centro Judicial Integrado de La Unión. Departamento de La Unión.	Documento Subsanado.	289,355.91		
		Consultoría de Diseño del Centro Judicial de Segunda Instancia de San Salvador	Documento Subsanado.	296,453.25		
		Remodelación de Oficinas y Edificios de Estacionamiento para Edificio Pirámide.	Documento Subsanado.	310,500.00		
		Diseño de planos Arquitectónicos y Médico Funcionales para Obras de Remodelación, Ampliación y Construcción de Hospitales, Enrique Aguilar Cerrato, Juan Manuel Gálvez y San Lorenzo y Obras Múltiples en los Hospitales de Occidente.	Documento Subsanado.	449,075.00		
		Estudio de Diseño Final del Proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión.	Documento Subsanado.	475,409.22		
		Estudio de Factibilidad Técnica - Económica y Diseño Final del Proyecto "Reemplazo del Hospital Departamental de Nueva Segovia, República de Nicaragua"	Documento Subsanado.	536,585.37		

Empresa Oferente.	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido.	Folio de Oferta	Monto (US\$)	Proyectos Considerados para Asignación de Puntaje	Observaciones
		Diseño para la Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel	Documento Subsanado.	862,748.61	X	1 Proyecto Rango 3
		Desarrollo de los estudios, Diseños y Planos y Documentación Técnica para la Construcción del Hospital Regional de Occidente y la Sede de la Dirección Regional del IGSS en la Cabecera Departamental de Quezaltenango, Guatemala.	Documento Subsanado.	947,962.44	X	1 Proyecto Rango 3

ii. Experiencia en el ejercicio profesional.

Este período se cuenta con base en lo establecido en las Bases de Licitación, a partir de la fecha de graduación definida en el título de grado, obteniéndose los siguientes resultados:

Empresa	Cargo Evaluado	Fecha Graduación	Folio.	Tiempo Ejercicio Profesional (años)	Puntaje Asignado
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.	Director de Proyecto. (Arq. Juana Evelyn Jiménez Alfonso, UPES)	02-dic-87	171	29.26	4
	Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Roberto Armando Peña Torres, UCA)	29-nov-97	174	19.26	4
INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	Director del Proyecto (Arq. Jordi Lladó i Gomà -Camps.UPC)	16-feb-00	Documento Subsanado.	17.04	4
	Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Luis Reinaldo Alas Villatoro, UES Incorporado)	30-ago-73	260	43.53	4

Empresa	Cargo Evaluado	Fecha Graduación	Folio.	Tiempo Ejercicio Profesional (años)	Puntaje Asignado
LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.	Director de Proyecto. (Arq. Francisco Leonel Avilés Arévalo, UES)	24-sep-94	264	22.44	4
	Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Edgar Emilio Avilés García, UCA)	16-dic-76	255	40.23	4

iii. Experiencia en el Cargo propuesto.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.5 literal b) de la sección II, de las Bases de Licitación, se contabilizó el tiempo de experiencia en cargos del personal clave, para el director del proyecto se requería experiencia en gerenciamiento y/o dirección y/o coordinación de Servicios de Similares Características y para el Especialista en Diseño Arquitectónico, experiencia en Diseño Arquitectónico en Servicios de Similares Características.

Toda la información se obtuvo de los currículos presentados, acorde a lo requerido en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, obteniéndose los siguientes resultados:

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.:

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido.	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
				Inicio	Fin			
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.	Director de Proyecto. (Arq. Juana Evelyn Jiménez Alfonso, UPES)	Diseño, Supervisión y Construcción del Hospital Nacional de La Unión.	138	abril-11	diciem-11	0.67		4.67
		Planificación, Diseño y Supervisión de la Rehabilitación de Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en Departamento de San Miguel.	139	mar-08	mar-10	2.00		
		Planificación, Diseño y Supervisión de la Construcción de Hospital Santa Teresa, Departamento de La Paz.	139	jun-07	oct-08	0.00	No se contabilizó por estar incluido totalmente dentro del plazo del Proyecto del Hospital Santa Gertrudis.	

Continuación Punto V

5u

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido.	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
		Planificación, Diseño y Supervisión de la Construcción de Hospital Santa Gertrudis, Departamento de San Vicente.	139	feb-07	nov-08	1.08	Se contabilizó hasta febrero 2008, por traslape con el proyecto del Hospital Nacional San Juan de Dios.	5.21
		Planificación, Diseño y Supervisión de la Construcción de Hospital de San Rafael, Departamento de La Libertad.	140	jul-06	feb-09	0.59	Se contabilizó hasta enero de 2007, por traslape con el proyecto del Hospital San Juan de Dios.	
		Planificación, Diseño y Supervisión de la Construcción de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Departamento de Cuscatlán.	140	mar-06	nov-07	0.33	Se contabilizó hasta junio de 2006, por traslape con el proyecto del Hospital San Rafael.	
	Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Roberto Armando Peña Torres, UCA)	Proyecto Bambú Center Zona Rosa	154	jun-16	oct-16	0.33		
		Diseño Final para la construcción de 4 nuevas salas de última espera para la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del AIES MOARG	155	dic-14	mar-15	0.00	No se contabilizó, por estar incluido totalmente dentro del plazo del servicio de Diseño y Construcción de Hospital Médico Quirúrgico del ISSS.	

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Valido.	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
		Diseño y Construcción de Hospital Médico Quirúrgico del ISSS	156	ene-13	mar-16	2.96		
		Diseño Ejecutivo Integral para la Construcción del Centro Judicial de Apopa.	156	ene-12	dic-13	1.92		
		Diseño del Centro Judicial de Segunda Instancia de San Salvador	157	mar-09	ene-10	0.00	No se contabilizó por no cumplir con el monto mínimo requerido	
		Desarrollo de los Estudios, diseños, planos y documentación técnica para la construcción del hospital regional de occidente y la sede de la dirección regional del IGSS en la cabecera Departamental de Quezaltenango. (6 edificaciones de 2, 3 y 4 niveles)	157	sep-08	jun-09	0.00	No se contabilizó por no cumplir con el monto mínimo requerido	

INYPsa INFORMES Y PROYECTOS, S.A.:

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
				Inicio	Fin			
INYPsa INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	Director del Proyecto (Arq. Jordi Lladó i Gomà - Camps.UPC)	Diseño de la Edificación de 61 viviendas, trasteros, garaje y Piscina en Montecarmelo (Madrid)	226	mar-11	ene-12	0.42	Se contabilizó desde agosto de 2011, por traslape con el proyecto de 84 viviendas en Alcobendas.	6.59

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
				Inicio	Fin			
		Diseño de la Edificación de 84 viviendas, trasteros, locales, garaje y Piscina en Alcobendas (Madrid)	226	ago-10	jul-11	0.83	Se contabilizó desde septiembre de 2010, por traslape con el proyecto de 82 viviendas en Vicálvaro.	
		Diseño de la Edificación de 82 viviendas, locales, garaje y Piscina en Vicálvaro (Madrid)	225 - 226	jun-09	ago-10	0.00	No se contabilizó, por estar incluido totalmente dentro del plazo del Proyecto del Colegio Público N11 de Torrevieja.	
		Diseño de la Edificación de 80 viviendas, trasteros, locales, garaje y Piscina.	225	ene-09	jun-10	0.00	No se contabilizó, por estar incluido totalmente dentro del plazo del Proyecto del Colegio Público N11 de Torrevieja.	
		Dirección Integrada Conjunta del Proyecto y Construcción de tres nuevos edificios judiciales de juzgados comarcales en Olot, Santa Coloma de Gramenet y Cerdanyola del Vallés.	223	may-05	dic-08	0.00	No se contabilizó, por estar incluido totalmente dentro del plazo del Proyecto del Colegio Público N11 de Torrevieja.	
		Redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de proyectos de instalación y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de proyectos de instalación y coordinación de seguridad y salud de la construcción del colegio público N11 de Torrevieja.	224	abr-05	ago-10	5.34		

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
				Inicio	Fin			
	Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Luis Reinaldo Alas Villatoro, UES Incorporado)	Edificio Naciones Unidas.	240	ago-06	feb-07	0.00	No se contabiliza tiempo de estas experiencias por estar traslapadas con la del Rediseño Arquitectónico del Plan Maestro Campus I y II.	11.92
		Complejo Nueva Instalaciones Sede SIG-SICA	238	may-06	dic-11	0.00		
		Hospital ISSS Sonsonate	238	ene-06	nov-06	0.00		
		Rediseño Plan Maestro Campus II (Zona El Espino)	239	abr-05	ago-07	0.00		
		Rediseño Arquitectónico Plan Maestro Campus II (Etapa II) 1ra. Etapa del Plan Maestro, Consultoría para el Diseño y elaboración de planos y documentos para la construcción Estacionamientos Provisionales Campus II, Consultoría para el Diseño y Elaboración de planos y documentos para edificios de aulas Campus II, Plan Maestro Campus I.	Documento Subsanado.	feb-05	ene-17	11.92		

LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.:

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
				Inicio	Fin			
LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.	Director de Proyecto. (Arq. Francisco Leonel Avilés Arévalo, UES)	Estudio de Factibilidad Técnica - Económica y Diseño Final del Proyecto: Reemplazo del Hospital Departamental de Nueva Segovia, República de Nicaragua.	190	feb-15	ene-16	0.00	No se contabiliza tiempo por estar incluido en el Diseño para la Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS	6.77
		Diseño Para la Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS	187	dic-14	ene-17	2.09		

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
		Desarrollo de los Estudios, diseños, planos y documentación técnica para la construcción del hospital regional de occidente y la sede de la dirección regional del IGSS en la cabecera Departamental de Quezaltenango, Guatemala.	199	nov-11	jun-12	0.58		
		Consultoría de Diseño Proyecto de Construcción del Centro Judicial Integrado de La Unión, Departamento de La Unión.	195	jul-11	abr-13	1.75		
		Remodelación de Oficinas y Edificios de Estacionamiento para Edificio Pirámide.	200	mar-11	dic-11	0.00	No se Contabiliza por traslape con proyectos del Hospital de la Unión y Oficinas BCIE	
		Estudio de Diseño Final del Proyecto "Construcción y equipamiento del Hospital Nacional de la Unión.	196	sep-10	ene-11	0.33		
		Diseño para la Adaptación del diseño Arquitectónico y Construcción de las Nuevas Oficinas de país del BCIE en San Salvador.	197	sep-10	jun-11	0	No se consideró por presentar inconsistencias en constancia de referencia	
		Consultoría de Diseño del Centro Judicial de Segunda Instancia de San Salvador.	200 a	nov-08	oct-09	0.92		
		Edificio Banco Promerica en Centro de Estilo de Vida "La Gran Vía"	208	may-06	nov-06	0.50		
		Diseño Planta Industrial JUMEX	205	jul-05	feb-06	0.59		

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
Especialista en Diseño Arquitectónico (Arq. Edgar Emilio Avilés García, UCA)		Estudio de Factibilidad Técnica - Económica y Diseño Final del Proyecto: Reemplazo del Hospital Departamental de Nueva Segovia, República de Nicaragua.	224 - Documento Subsana-do	feb-15	ene-16	0.00	No se contabiliza ya que el tiempo está considerado en el proyecto del Hospital Regional de San Miguel.	5.42
		Diseño Para la Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS	221 - Documento Subsana-do	dic-14	ene-17	2.09		
		Diseño de planos Arquitectónicos y Médico Funcionales para Obras de Remodelación, Ampliación y Construcción de Hospitales, Enrique Aguilar Cerrato, Juan Manuel Gálvez y San Lorenzo y Obras Múltiples en los Hospitales de Occidente.	225 - Documento Subsana-do.	dic-14	ene-16	0.00	No se contabiliza ya que el tiempo está considerado en el proyecto del Hospital Regional de San Miguel.	
		Desarrollo de los Estudios, diseños, planos y documentación técnica para la construcción del hospital regional de occidente y la sede de la dirección regional del IGSS en la cabecera Departamental de Quezaltenango, Guatemala.	233 - Documento Subsana-do.	nov-11	jun-12	0.00	No se contabiliza ya que el tiempo se contabiliza en el proyecto del Centro Judicial de La Unión.	
		Diseño del Proyecto de Construcción del Centro Judicial Integrado de La Unión. Departamento de La Unión.	229 - Documento Subsana-do	jul-11	abr-13	1.75		
		Remodelación de Oficinas y Edificios de Estacionamiento para Edificio Pirámide.	234 - Documento Subsana-do.	mar-11	dic-11	0.33	Se contabiliza hasta junio 2011, ya que el tiempo restante se incluye en el proyecto del Centro Judicial de La Unión.	

Empresa Oferente	Cargo Evaluado	Nombre Proyecto Válido	Folio de Oferta	Fechas		Tiempo contabilizado (años)	Observaciones	Tiempo Total de Experiencia en Trabajos Similares (años)
		Estudio de Diseño Final del Proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión.	230 - Documento Subsana-do.	sep-10	ene-11	0.33		
		Consultoría de Diseño del Centro Judicial de Segunda Instancia de San Salvador	235 - Documento Subsana-do.	nov-08	oct-09	0.92		

El resumen de los tiempos, cantidad de proyectos válidos y puntaje obtenido por ofertante, se presenta en los siguientes cuadros resumen:

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.:

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.					
DIRECTOR DE PROYECTO (Arq. Juana Evelyn Jiménez Alfonso)					
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)	Criterios de Evaluación		Proyectos	Puntaje	Total Asignado
	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	2
			≥ 2P	2	
	MONTOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	RANGO 1 (US\$) $250,000 \leq M < 500,000$	1P	-	6
			≥ 2P	-	
		RANGO 2 (US\$) $500,000 \leq M < 750,000$	1P	3	
			≥ 2P	-	
		RANGO 3 (US\$) $M \geq 750,000$	1P	3	
			≥ 2P	-	
	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.				
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL		EP ≥ 15 años	4	9
	EXPERIENCIA EN EL GERENCIAMIENTO Y/O DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICA.		3 años ≤ CS < 7 años	5	
			CS ≥ 7 años		
TOTAL				17	

DISEÑO ARQUITECTÓNICO (Arq. Roberto Armando Peña Torres)					
EXPERIENCIA DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)	Criterios de Evaluación		Proyectos	Puntaje	Total Asignado
	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	2
			≥ 2P	2	
	MONTOS DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	RANGO 1 (US\$) 250,000 ≤ M < 500,000	1P	2	6
			≥ 2P	-	
		RANGO 2 (US\$) 500,000 ≤ M < 750,000	1P	3	
			≥ 2P	-	
		RANGO 3 (US\$) M ≥ 750,000	1P	3	
			≥ 2P	-	
	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.				
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL		EP ≥ 10 años	4	12
	EXPERIENCIA EN EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO EN SERVICIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.		3 años ≤ DA < 5 años		
			DA ≥ 5 años	8	
TOTAL				20	

INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.:

INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.					
DIRECTOR DE PROYECTO (Arq. Jordi Lladó i Gomà –Camps)					
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)	Criterios de Evaluación		Proyectos	Puntaje	Total Asignado
	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	2
			≥ 2P	2	
	MONTOS DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	RANGO 1 (US\$) 250,000 ≤ M < 500,000	1P	-	6
			≥ 2P	-	
		RANGO 2 (US\$) 500,000 ≤ M < 750,000	1P	3	
			≥ 2P	-	
		RANGO 3 (US\$) M ≥ 750,000	1P	3	
			≥ 2P	-	
	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.				
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL		EP ≥ 15 años	4	9
	EXPERIENCIA EN EL GERENCIAMIENTO Y/O DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.		3 años ≤ CS < 7 años	5	
			CS ≥ 7 años	-	
TOTAL				17	

DISEÑO ARQUITECTONICO (Arq. Luis Reinaldo Alas Villatoro)					
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)	Criterios de Evaluación		Proyectos	Puntaje	Total Asignado
	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	2
			≥ 2P	2	
	MONTOS DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	RANGO 1 (US\$) 250,000 ≤ M < 500,000	1P	-	6
			≥ 2P	3	
		RANGO 2 (US\$) 500,000 ≤ M < 750,000	1P	-	
			≥ 2P	-	
		RANGO 3 (US\$) M ≥ 750,000	1P	3	
			≥ 2P	-	
	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.				
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL	EP ≥ 10 años	4	12	
		3 años ≤ DA < 5 años	-		
	EXPERIENCIA EN EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO EN SERVICIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.	CS ≥ 5 años	8		
TOTAL				20	

LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.:

LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.					
DIRECTOR DE PROYECTO. (Arq. Francisco Leonel Avilés Arévalo)					
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)	Criterios de Evaluación		Proyectos	Puntaje	Total Asignado
	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	2
			≥ 2P	2	
	MONTOS DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	RANGO 1 (US\$) 250,000 ≤ M < 500,000	1P	-	6
			≥ 2P	-	
		RANGO 2 (US\$) 500,000 ≤ M < 750,000	1P	-	
			≥ 2P	-	
		RANGO 3 (US\$) M ≥ 750,000	1P	-	
			≥ 2P	6	

AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.				
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL	EP \geq 15 años	4	9
	EXPERIENCIA EN EL GERENCIAMIENTO Y/O DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.	3 años \leq CS < 7 años	5	
		CS \geq 7 años	0	
TOTAL				17

DISEÑO ARQUITECTONICO (Arq. Edgar Emilio Avilés García)					
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PROYECTOS	PUNTAJE	TOTAL ASIGNADO
	CANTIDAD DE PROYECTOS		1P	-	2
			\geq 2P	2	
	MONTOS DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	RANGO 1 (US\$) 250,000 \leq M < 500,000	1P	-	6
			\geq 2P	-	
		RANGO 2 (US\$) 500,000 \leq M < 750,000	1P	-	
	\geq 2P		-		
	RANGO 3 (US\$) M \geq 750,000	1P	-		
		\geq 2P	6		
	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.				
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL	EP \geq 10 años	4	12	
	EXPERIENCIA EN EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO EN SERVICIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.	3 años \leq DA < 5 años	-		
		CS \geq 5 años	8		
TOTAL				20	

Por tanto, haciendo uso de los criterios establecidos en las Bases de Licitación para la obtención del puntaje final, se obtienen los siguientes resultados:

Ofertante.	Puntaje Obtenido		Puntaje Total Evaluación Técnica.
	Experiencia Ofertante	Experiencia Personal Clave.	
INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	60	37	97

Ofertante.	Puntaje Obtenido		Puntaje Total Evaluación Técnica.
	Experiencia Ofertante	Experiencia Personal Clave.	
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.	52	37	89
LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.	50	37	87

Con base en los resultados obtenidos y al numeral 2.2.8 de la Sección II, de las Bases de Licitación, los ofertantes INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A. y LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., son considerados como elegibles y se continúa con la Evaluación de la Oferta Económica, ya que todas las ofertas han alcanzado un puntaje igual o mayor a **70 puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo con el numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases, se procedió a verificar la información presentada en cada una de las ofertas económicas recibidas, verificándose que toda la información presentada corresponde a lo requerido en los anexos 11 y 12 de las Bases de Licitación.

Al no encontrarse discrepancias, faltantes o errores se procedió a la asignación de puntaje de la oferta económica. Para determinar la calificación de la Oferta Económica, se procederá a calcular el puntaje económico (Pe), de cada una de las ofertas, de la siguiente forma:

Se asignó 100 puntos a la Oferta Económica, cuyo valor es el menor entre las ofertas elegibles. A las ofertas económicas con montos mayores, se les asignará un puntaje proporcional, el cual será definido mediante el cálculo matemático de “Regla de Tres”:

$$POE = \left(\frac{Oem}{Oec} \right) \times 100$$

Donde:

POE = Puntaje Oferta Económica.
Oem = Oferta Económica de menor valor.
Oec = Oferta Económica en Evaluación.

Aplicando la fórmula antes mencionada, se obtienen los siguientes puntajes:

Ítem	OFERTANTE	Oec	POE	Oem
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.	US\$ 709,940.82	100.00	US\$ 709,940.82
2	INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	US\$ 1,053,615.00	67.38	
3	LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.	US\$ 1,145,000.00	62.00	

Determinación del Puntaje Final:

Las ofertas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos y económicos combinados, aplicando una ponderación del 80% al criterio técnico y 20% al criterio económico:

$$P_F = (P_T \times 0.80) + (POE \times 0.20)$$

Dónde:

P_F = Puntaje Final.

P_T = Puntaje Técnico.

POE = Puntaje Oferta Económica.

Haciendo uso de los criterios establecidos para la obtención del puntaje final, se obtienen los siguientes resultados:

Ofertante.	Criterios de Evaluación.		Puntaje Final (PF).
	80% PT	20% POE	
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	71.20	20.00	91.20
INYPESA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	77.60	13.48	91.08
LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	69.60	12.40	82.00

En ese sentido, con base en los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 5.2 de la sección II, de las Bases de Licitación, en donde se establece que “*el oferente que obtenga el puntaje final (Pf) más alto de acuerdo a los resultados obtenidos al aplicar la ecuación matemática anterior, será el que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará a CEPA, para que se le adjudique el Contrato*”, esta Comisión concluye que la sociedad con mejor puntaje final es **INGETEC, S.A. DE C.V.**, cuyo monto ofertado asciende a US \$709,940.82 y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA para este proceso, la cual según Acuerdo No. 542, de fecha 04 de mayo de 2017, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, es de US \$710,000.00.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión de Alto Nivel recomienda:

- 1- Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal señor Edgar Emilio Avilés García, en contra del Punto Séptimo del Acta número 2852, de sesión de Junta Directiva de fecha 4 de mayo de 2017, en el que se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGETEC, S.A. de C.V.
- 2- Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar

Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V., por un monto de US \$709,940.82, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 3- Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal señor Edgar Emilio Avilés García, en contra del Punto Séptimo del Acta número 2852, de sesión de Junta Directiva de fecha 4 de mayo de 2017, en el que se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGETEC, S.A. de C.V.
- 2° Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V., por un monto de US \$709,940.82, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto: “Ampliación de carril sobre Avenida Peralta, frente a Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, (FENADESAL), San Salvador”, con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, (MOPTVDU).

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

En fecha posterior a la construcción del carril segregado del SITRAMSS, se inauguró un museo denominado “Museo del Ferrocarril”, ubicado en las instalaciones de FENADESAL, cuyo acceso para vehículos livianos y pesados ha sido habilitado sobre la Avenida Peralta.

Lo anterior ha generado complicaciones y retrasos en el tráfico de la zona, debido a que actualmente la Avenida Peralta cuenta con un solo carril, lo que dificulta la realización de maniobras de ingreso y salida de las instalaciones de FENADESAL, tanto para vehículos livianos como pesados, aunado a que el “Museo del Ferrocarril” ha incrementado su flujo de visitantes, ocasionando además saturación vehicular, por todas aquellas personas que ingresan y salen del referido museo.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: “Ampliación de carril sobre Avenida Peralta, frente a Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, (FENADESAL), San Salvador”, con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en consideración que la afluencia de visitantes al “Museo del Ferrocarril”, ubicado en las instalaciones de FENADESAL, produce saturación vehicular sobre la Avenida Peralta, la cual cuenta con un solo carril para el tráfico de vehículos pesados y livianos, además del carril segregado del SITRAMSS; se considera pertinente cooperar con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para llevar a cabo el proyecto de “Ampliación de carril sobre Avenida Peralta, frente a Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, (FENADESAL), San Salvador”, lo que contribuirá a la mejora del tráfico de la zona.

El Convenio de Cooperación contiene:

- Beneficios CEPA-FENADESAL:
- Proporcionará facilidades de ingreso a las personas que asistan a las instalaciones del Museo del Ferrocarril.

- Potenciará el desarrollo y el fomento del arte y la cultura en nuestro País.
- Los ciudadanos tendrán mejor oportunidades para conocer sobre la Historia de los Ferrocarriles en El Salvador.
- Mayor afluencia de ciudadanos al Museo.
- Captación de mayores ingresos.
- Activación de la Economía de la Zona.
- Oportunidad de Generar Empleos.
- Potenciarlo como un atractivo Turístico Nacional y Extranjero.

Aspectos Generales:

- Los detalles técnicos del proyecto a ejecutar, contando con un Plan de Trabajo a desarrollar y los compromisos de ambas partes.
- El MOPTVDU se compromete en proporcionar la maquinaria necesaria y su mantenimiento, materiales para la construcción de la base, la imprimación y el riego de liga, designar un coordinador para la ejecución del proyecto y colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona.
- La CEPA se compromete con un aporte de bienes para la ejecución de las obras, cuya adquisición y/o alquiler se estiman en un monto de hasta QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00), en los rubros detallados en el Convenio que forma parte integral de este Punto.
- El Plazo de la ejecución de las obras que será de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio por escrito de parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas.
- El plazo de vigencia del convenio será de tres meses, el cual incluye el plazo de ejecución de las obras, antes mencionado.
- El convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito, por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, literales:

d) Relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

m) Que expresa que son atribuciones de la Junta Directiva realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: “Ampliación de carril sobre Avenida Peralta, frente a Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, (FENADESAL), San Salvador”, con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el cual forma parte integral de este punto.

- 2° Autorizar el uso de fondos institucionales, por un monto de hasta QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00), en los rubros detallados en el Convenio mencionado en el ordinal anterior.
- 3° Autorizar al Presidente de CEPA para firmar el Convenio relacionado en el ordinal primero.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2017, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, representada legalmente por el licenciado David Velásquez Gómez, por un monto de US \$6,017.70 más IVA, para un plazo contractual, contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2018.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2850, de fecha 25 de abril de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-24/2017, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas Referencias UACI-507/2017, de fecha 27 de abril de 2017, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas, invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. AFE Internacional, S.A. de C.V.
2. Morán Méndez y Asociados, S.A. de C.V.
3. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
4. Elías & Asociados
5. Ventura Sosa, S.A. de C.V.
6. Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V.
7. KPMG, S.A.
8. Velásquez Granados y Compañía
9. Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.
10. BMM & Asociados, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$14,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 12 de mayo de 2017, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

OFERTANTES	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
Velásquez Granados y Compañía	6,017.70
Murcia & Murcia, S.A. de C.V.	6,500.00
Cornejo & Umaña, LTDA de C.V.	5,221.24

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2017, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, representada legalmente por el licenciado David Velásquez Gómez, por un monto de US \$6,017.70 más IVA, para un plazo contractual, contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a memorando GF-217/2017, de fecha 26 de mayo de 2017, el Solicitante del Servicio, dio inicio a la evaluación de las ofertas presentadas con la revisión de la documentación, según lo establecido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, cumpliendo todos los participantes con dicho requisito.

Posteriormente, se evaluó la documentación presentada, conforme al numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, con lo siguientes resultados:

FACTOR	CRIT.	PUNTAJE / CRITERIOS	PARTICIPANTE:		Velásquez Granados & Compañía		
			PONDERACIÓN / CRITERIOS	Atributos / CRITERIOS	Presentó	Puntaje Obtenido	PUNTAJE TOTAL
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	20%	Constancia			20.00
Experiencia (Constancias)		0 a 100	20%	Público	5	100	20.00
				Privado	3	100	
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	10%	Si/No	Si	100	10.00
Experiencia Personal del	X3	0 a 100	50%				50.00
Gerente asignado			30%				30.00
Acreditación		0 a 100	10%	Si/No	Si	100	10.00
Experiencia (Constancias)		0 a 100	20%	Público	5	100	20.00
				Privado	3	100	
Personal Técnico Operativa Asignado			20%				20.00
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)		0 a 100	10%	Licenciatura	4	100	10.00
				Egresado			
				Estudiante			
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)		0 a 100	10%	Público			10.00
				Privado			
SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total Evaluación Técnica	80.00 <== PASA		
Oferta Económica (Valor sin IVA) US \$	X6	0 a 100	20%		oferta Evaluada US \$	oferta más baja US \$	20.00
					6,017.70	6,017.70	
TOTAL			100%	TOTAL EVALUACIÓN	100.00		

			PARTICIPANTE:		Cornejo & Umaña, LTDA. de C.V.		
FACTOR	CRIT.	PUNTAJE / CRITERIOS	PONDERACIÓN / CRITERIOS	Atributos / CRITERIOS	Presentó	Puntaje Obtenido	PUNTAJE TOTAL
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	20%	Constancia			17.30
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	2	90	17.30
				Privado	1	80	
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	10%	Si/No	Si	100	10.00
Experiencia del Personal	X3	0 a 100	50%				35.53
Gerente asignado			30%				20.80
Acreditación	0 a 100		10%	Si/No	Si	100	10.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	2	90	10.80
				Privado	0	0	
Personal Técnico Operativa Asignado			20%				14.73
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)	0 a 100		10%	Licenciatura	3	100	10.00
				Egresado			
				Estudiante			
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100		10%	Público			4.73
				Privado			
SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total Evaluación Técnica	62.83		<= NO PASA
Oferta Económica (Valor sin IVA) US \$	X6	0 a 100	20%		oferta Evaluada US \$	oferta más baja US \$	
						6,017.70	
TOTAL			100%	TOTAL EVALUACIÓN	NO CALIFICA		

			PARTICIPANTE:		MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.		
FACTOR	CRIT.	PUNTAJE / CRITERIOS	PONDERACIÓN / CRITERIOS	Atributos / CRITERIOS	Presentó	Puntaje Obtenido	PUNTAJE TOTAL
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	20%	Constancia		0	0.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	0	0	0.00
				Privado	0	0	
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	10%	Si/No	Si	100	10.00
Experiencia del Personal	X3	0 a 100	50%				45.32
Gerente asignado			30%				26.40
Acreditación	0 a 100		10%	Si/No	Si	100	10.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	1	70	16.40
				Privado	4	100	
Personal Técnico Operativa Asignado			20%				18.92
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)	0 a 100		10%	Licenciatura	3	100	10.00
				Egresado			
				Estudiante			

FACTOR	CRIT.	PUNTAJE / CRITERIOS	PARTICIPANTE:		MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.		
			PONDERACIÓN / CRITERIOS	Atributos / CRITERIOS	Presentó	Puntaje Obtenido	PUNTAJE TOTAL
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100	10%		Público			8.92
				Privado			
SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total Evaluación Técnica	55.32		<== NO PASA
Oferta Económica (Valor sin IVA) US \$	X6	0 a 100	20%		oferta Evaluada US \$	oferta más baja US \$	
						6,017.70	
TOTAL		100%	TOTAL EVALUACIÓN	NO CALIFICA			

De acuerdo al numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, pasan a la siguiente etapa de evaluación los participantes que hayan alcanzado un puntaje mínimo de 70 puntos; por tanto, de los tres ofertantes, pasa a la siguiente etapa del proceso únicamente la sociedad: VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, según detalle:

OFERTANTES	PUNTAJE TÉCNICO
VELASQUEZ GRANADOS Y CIA	80.00
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	62.83
CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.	55.32

A continuación, se evaluó económicamente a la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, según lo establecido en el numeral 2.3.2.6, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, con los siguientes resultados:

SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total Evaluación Técnica	80.00		<== PASA
Oferta Económica (Valor sin IVA) US \$	X6	0 a 100	20%		oferta Evaluada US \$	oferta más baja US \$	20.00
					6,017.70	6,017.70	
TOTAL			100%	TOTAL EVALUACIÓN	100.00		

Se concluye que la sociedad: VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, cumple con los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-24/2017, SERVICIO DE AUDITORIA FISCAL PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2017, por lo que el solicitante del servicio recomienda su adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2017, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, representada legalmente por el licenciado David Velásquez Gómez, por un monto de US \$6,017.70 más IVA, para un plazo contractual, contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2017, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, representada legalmente por el licenciado David Velásquez Gómez, por un monto de US \$6,017.70 más IVA, para un plazo contractual, contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de mayo de 2018.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Benigno Vásquez, Auditor Interno de la Comisión.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe sobre cumplimiento de las obligaciones otorgadas por los Decretos Legislativos Número 92 y 573, sobre donación gratuita, irrevocable, pura y simple a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular FONAVIPO, de terrenos propiedad de CEPA, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

OCTAVO:

El licenciado Wilian García, abogado de la Gerencia Legal, presentó informe sobre el cumplimiento de las obligaciones otorgadas por los Decretos Legislativos Número 92 y 573, sobre donación gratuita, irrevocable, pura y simple a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular FONAVIPO, de terrenos propiedad de CEPA, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual literalmente expresa:

“Que en fecha siete de septiembre de dos mil seis se emitió el Decreto Legislativo número 92, por la Honorable Asamblea Legislativa, Publicado en el Diario Oficial N° 193 en fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, en la cual se avaló la donación gratuita, irrevocable, pura y simple a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular FONAVIPO.

De un inmueble compuesto de cinco áreas de terreno propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), situado en el sector norte del Aeropuerto Internacional de El Salvador, MOARG, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (204, 365,42 M²) equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS, de naturaleza rustica, denominado asentamiento comunal Caserío La Flores, Hacienda Astoria, jurisdicción de San Pedro Masahuat y San Luis Talpa, departamento de La Paz, la cual forma parte del inmueble de mayor extensión superficial, inscrito en la matrícula número CINCO CINCO CERO OCHO UNO TRES OCHO—CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz.

Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 92, la CEPA otorgó a favor de FONAVIPO en fecha ocho de junio de dos mil siete, Escritura Pública de Donación, la cual fue observada en el Centro Nacional de Registros.

Las observaciones fueron las siguientes:

La extensión superficial que se estableció en el D. L. número 92 fue de 29 manzanas 198.89 varas cuadradas, el D.L. numero 573 corrige el área siendo ahora su extensión superficial de 29 manzanas 2,406.04 varas cuadradas.

a) La jurisdicción a la que pertenece el inmueble, es compartida por las municipalidades de San Pedro Masahuat y San Luis Talpa;

- b) Se estableció que FONAVIPO vendería el inmueble a los habitantes del mismo por un precio simbólico. En la respectiva modificación, se autoriza a que dicha Institución haga la transferencia a los habitantes bajo la figura de la donación y no de compraventa;
- c) En el mencionado decreto no se facultó a FONAVIPO a efectuar donaciones a entidades de utilidad general, tales como las iglesias que prestan servicios sociales a la comunidad;
- d) No se incluyó la competencia del Instituto de Legalización de la Propiedad, de costos y gastos de las transferencias que se hagan a los habitantes del inmueble al que se ha hecho referencia en el decreto;
- e) No se mencionó la existencia de la carretera rural modificada e identificada como PAZ05-S, que atraviesa el inmueble, por lo cual es necesario segregar esa porción, para que sea transferida a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Se practicó valúo, por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$135,500.00, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, remitido por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Que el **Decreto Legislativo Número 573 emitido el 20 de diciembre de 2016**, se aprobó reforma al Decreto Legislativo número 92, por medio del cual se superan dichas observaciones y se ordena la suscripción de la respectiva escritura de rectificación y luego fue Firmado por el Presidente de la Republica 9 de enero 2017.

Es importante mencionar que el Artículo 3 del D. L. Número 92 y ART. 9 D.L. Número 573 estableció:

Quedan facultados los representantes legales de CEPA en concepto de Donante y de FONAVIPO en concepto de Donatario, para comparecer al otorgamiento de la rectificación de la escritura pública correspondiente.”

Los señores Directores se dieron por enterados del cumplimiento de las obligaciones otorgadas por los Decretos Legislativos Número 92 y 573.

NOVENO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López y General Carlos Jaime Mena Torres, se disculparon.